



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0700**

(**26 ABR 2018**)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivados para el proyecto denominado: “Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** identificada con el NIT. No. 890.980.134-1, mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-006577 del 23 de marzo de 2017, presentó ante este Ministerio solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto: *“Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos”*.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2017-009125 del 24 de abril de 2017, realizó requerimiento a **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para que aclarara información del proyecto y aportara la certificación por parte de la Colección Biológica MicroCIB.

Que **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** dio respuesta al requerimiento, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-012888 del 26 de mayo de 2017, aclarando la información y aportando la certificación por parte de la Colección Biológica MicroCIB.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 226 del 16 de junio de 2017, admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados proyecto denominado: *“Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos”*, presentada por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** lo anterior en aplicación de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 98 del 5 de septiembre de 2017; a través del cual recomendó al Director su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con la solicitante, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioencalantamiento de suelos ácidos”

“(…)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO.

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes de la formulación del proyecto de acuerdo con la solicitud inicial.

2.1. Justificación.

En la formación del suelo intervienen el clima, los seres vivos y la roca más superficial, además de otros factores físico químicos tales como pH, fósforo soluble, nitrógeno total, entre otros. Siendo estos últimos parte fundamental para la constitución de un suelo apto para trabajo ya sea en agricultura, ingeniería, investigaciones, etc. Cuando estos parámetros físico químicos son alterados pueden dar lugar a una contaminación severa de los suelos produciendo erosión, desertificación, pérdida de fertilidad, compactación, entre otros, conllevando a un empobrecimiento y deficiencia de nutrientes.

Una forma de alteración en los suelos es la acidificación de estos, causada por suelos geológicamente antiguos, altamente lixiviados, por aplicación de fertilizantes acidificantes al suelo por muchos años ejemplos de estos el nitrógeno amoniacal y el superfosfato, por la adición de grandes cantidades de materia orgánica a suelos muy húmedos; estos y muchos otros factores conllevan a suelos ácidos en los cuales el aluminio y el manganeso se vuelven solubles y tóxicos, reduciendo la capacidad de las plantas para absorber calcio, fósforo, magnesio y molibdeno conllevando a que estas no puedan disponer de los nutrientes necesarios para su óptimo desarrollo.

Para controlar este tipo de efectos normalmente se utilizan in-situ sustancias químicas como la cal y rocas calizas (calcita (CaCO_3), dolomita ($\text{CaMg}(\text{CO}_3)_2$), además se han realizado estudios de alcalinización por medio de métodos biológicos convirtiéndose estos en una buena herramienta para prevenir la erosión de los suelos y mitigar el impacto al que esto conlleva para el hombre y el medio ambiente.

*Es por todo lo anterior y teniendo en cuenta la poca bibliografía específica existente sobre el uso de microorganismos para mitigar la acidificación en suelos y los pocos estudios realizados en Colombia se pretende en esta investigación determinar las condiciones de producción a nivel industrial de un formulado con tres especies de *Bacillus* que tiene la capacidad de alcalinizar el suelo ácido. El formulado biológico tendrá los metabolitos producidos por las bacterias y este a futuro, si los resultados del proyecto lo demuestran, podrá convertirse en una herramienta biotecnológica para mejorar la fertilidad de los suelos. Será una alternativa más amigable con el ambiente ya que evitará el uso de otras sustancias químicas que con el tiempo deterioran la calidad del suelo.*

2.2. Alcance del Proyecto.

Se realizarán actividades de prospección biológica.

2.3. Objetivo General.

Determinar condiciones adecuadas para la producción a nivel industrial de un formulado biológico para bioencalantamiento de suelos.

2.4. Objetivos Específicos.

- 1. Establecer un soporte biológico adecuado como vehículo para la aplicación de un formulado bacteriano para bioencalantamiento de suelos.*

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos”

2. *Determinar las concentraciones bacterianas, temperatura, pH y concentraciones del soporte biológico para la producción a nivel industrial del formulado biológico.*
3. *Evaluar la alcalinización del suelo con el formulado estandarizado.*

2.5. Área de Aplicación.

Ciencias básicas y aplicadas: química, biología, microbiología. Industria: agropecuaria y en el campo de los bioinsumos.

2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos y/o Productos Derivados.

Los especímenes para los cuales se solicita el contrato de acceso son los siguientes:

Nombre científico	Tipo de muestra
<i>Bacillus subtilis</i>	<i>Metabolitos producidos</i>
<i>Bacillus mycoides</i>	<i>Metabolitos producidos</i>
<i>Bacillus pasteurii</i>	<i>Metabolitos producidos</i>

2.7. Responsable Técnico.

Claudia María Cuervo Araque

2.8. Proveedor del Recurso.

Nombre o razón social: Corporación para investigaciones biológicas, Colección Biológica MicroCIB, colección establecida en el año 2010, con registro 223 de Registro Nacional de Colecciones Biológicas del 2 de agosto de 2016, actualizado el 11 de septiembre de 2017.

2.9. Área Geográfica.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante la solicitud radicado E1-2017-006577 del 23 de marzo de 2017 indica que en el marco del desarrollo del proyecto no se realizarán nuevas actividades de recolección.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas.

El recurso biológico objeto de estudio corresponden a microorganismos los cuales no se encuentran como amenazados o vedados.

2.11. Tipo de Muestra.

Las muestras a trabajar son cepas bacterianas que se cultivarán en medios líquidos; Las cepas obtenidas de la colección se repicarán en el medio Lauri Bertani y con coloración de gram se confirmará la pureza del cultivo el cual será inoculado en viales con perlas para criopreservación y se congelarán nuevamente.

2.12. Lugar de Procesamiento.

Las actividades de escalamiento del formulado se realizarán en el laboratorio de investigación de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia ubicado en la ciudad de Medellín, en el barrio Robledo en la dirección Carrera 78 # 65 – 46 y en la empresa de Abonamos Sobiotech en los laboratorios ubicados en la sede de Guarne, Antioquia.

2.13. Tipo de Actividad y Uso que dará al Recurso.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioacalantamiento de suelos ácidos”

De conformidad con el oficio E1-2017-009125 del 26 de mayo de 2017 la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia indica que las actividades de acceso que se realizarán sobre los microorganismos para la obtención de metabolitos de uso agrícola ambientalmente amigable pretende la comercialización de este producto.

2.14. Metodología.

✓ BIOTECNOLOGÍA APLICADA

Se realizará un diseño experimental, en el cual se trabajarán 3 especies diferentes de aislados de microorganismos nativos. Cada tratamiento tendrá 8 macetas, se realizará seguimiento del comportamiento del pH con las bacterias y el medio soporte en el suelo.

La fuente energía de los microorganismos durante el proceso de escalado, obedece a diferentes concentraciones de maltosa. Y los requerimientos nutricionales obedecen a diferentes concentraciones de sales. La concentración de urea utilizada en las diferentes evaluaciones es de 20 g por litro.

Durante el proceso de escalado es importante tener control sobre la concentración de los microorganismos, ya que esta es una medida indirecta de la producción del metabolito de interés.

Se realizarán pruebas de pureza durante cada una de las etapas, con el objeto de disminuir riesgos de contaminación.

2.15. Disposición final de la Muestra.

Colección Biológica MicroCIB, Corporación para Investigaciones Biológicas.

2.16. Duración del Proyecto.

12 meses.

2.17. Resultados Esperados

Se espera que con los microorganismos utilizados se pueda establecer las condiciones del formulado que permitan elevar el pH de los suelos ácidos trabajados en esta investigación para poder tener un producto de uso agrícola ambientalmente amigable.

También se espera la formación en investigación de estudiantes de pregrado y/o posgrado.

3. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO.

El Solicitante es la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, la cual cuenta con personal y grupos de trabajos afines al objeto del proyecto; la investigadora responsable técnico del proyecto, Profesional Claudia María Cuervo Araque., es Bacterióloga y laboratorista Clínica, Especialista en epidemiología y Magister en epidemiología con experiencia en el desarrollo de investigaciones relacionadas con el objeto del proyecto.

*El proyecto denominado: “Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioacalantamiento de suelos ácidos” configura acceso a los recursos genéticos y/o productos derivados debido a que pretende el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas estas como micro y macromoléculas (metabolitos) producidos por el metabolismo de microorganismos de las especies *Bacillus subtilis*, *Bacillus mycoides* y *Bacillus pasteurii*, hacia la obtención de un producto de uso agrícola ambientalmente amigable.*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalimentamiento de suelos ácidos"

El proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalimentamiento de suelos ácidos", es viable desde el punto de vista técnico.

3.1. RECOMENDACIONES.

Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiera solicitar confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad la Universidad deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información requerirá confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, deberá entregar a este Ministerio dos informes: un primer informe de avance a los seis meses y un segundo informe final al término del Contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados que se suscriba para el proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalimentamiento de suelos ácidos", los informes deben contener los avances realizados dentro el plazo de ejecución del Contrato suscrito y la descripción detallada de los resultados obtenidos en la investigación.

Al culminar la investigación, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas de la investigación.

La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB, deberá:

- *Acompañar al solicitante, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y*
- *Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.*

Para los análisis que se pretendan realizar fuera del país de todo o parte del recurso biológico, genético y sus productos derivados, deberá adelantar los respectivos permisos de exportación no CITES, y presentar copia de dichos permisos con los informes de avance o con el informe final.

De requerir actividades de recolección de microorganismos objeto de estudio no provenientes de la Colección Biológica MicroCIB en la vigencia del contrato que se suscriba, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia deberá Solicitar la inclusión de las áreas o polígonos donde se pretenda realizar las actividades de recolección con su respectiva documentación ante este Ministerio quien realizará las actuaciones administrativas que tengan lugar para su autorización.

*Se autorizará el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados solamente para las accesiones de *Bacillus subtilis*, *Bacillus mycoides* y *Bacillus pasteurii*, provenientes de la Colección Biológica MicroCIB.*

4. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

4.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Persona Jurídica:

Nombre: Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Nit. No. : 890.980.134-1

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos"

Objeto: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es de Institución Universitaria, creada mediante Ley número 48 de 12/17/1945, expedido por el Congreso de Colombia.

Duración: Creada mediante Ley número 48 de 12/17/1945

Nombre representante legal: Bernardo Arteaga Velásquez

Identificación representante legal: 98.460.745 de Anza- Antioquia

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** o su representante legal, se encuentren actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados entre este Ministerio y **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, en el evento en que la etapa de negociación de los beneficios monetarios y no monetarios durante la reunión de concertación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y su representante legal, en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que ni él ni **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

4.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2017-006577 del 23 de marzo de 2017, **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, aportó comunicación de la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB), en la cual se identifica a la Corporación como Institución Nacional de Apoyo de **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** para el proyecto: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB) es una institución dedicada a la investigación científica, tecnológica y la innovación en las ciencias biológicas; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos"

responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB) en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

4.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El proveedor del recurso biológico es la Corporación para investigaciones biológicas, Colección Biológica MicroCIB.

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: "Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos". Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: "El material genético de valor real o potencial". Se entiende por material genético "Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que "Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos".

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997,

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos”

radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, “El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia”.

4.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

“Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

Análisis y conclusión

*Si en desarrollo del contrato **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio en los informes de avance y en el informe final según corresponda*

4.5. Distribución justa y equitativa de beneficios

El artículo 81 de la Constitución Política de Colombia de 1991, entre otros aspectos, establece que “El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional”.

La ley 165 de 1994 a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), estableció en entre sus objetivos la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. A su vez, consagró que para compartir en forma justa y equitativa los resultados de las actividades de investigación y desarrollo y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos con la Parte Contratante que aporta esos recursos. Esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas.

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalemtamiento de suelos ácidos"

De igual forma, la Decisión Andina 391 de 1996 tiene por objeto regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de los países miembros, con el fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa de los beneficios del acceso.

Que el decreto 3570 estableció como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos: Adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes, en igual sentido, la disposición normativa consagró como funciones de la Oficina de Negocios Verdes y sostenibles: "Proponer los cálculos económicos para el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de recursos genéticos. (...) Proponer y apoyar la adopción de mecanismos para la distribución justa y equitativa de beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y participar en la formulación de los elementos estratégicos para garantizar que los sistemas de propiedad intelectual respeten los derechos sobre los recursos biológicos y genéticos del país. En coordinación con la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y la Subdirección de Educación y Participación"

Análisis y conclusión

LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, solicitó suscribir un contrato con fines comerciales e industriales para desarrollar actividades para la producción a nivel industrial de un formulado biológico para bioalemtamiento de suelos

Una vez realizado el Dictamen Técnico y Legal del proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalemtamiento de suelos ácidos" se considera procedente la solicitud del contrato de acceso a los recursos genéticos y productos derivados con fines comerciales y/o industriales.

Por lo anterior, se remite a la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, el expediente RGE 209, para que se pronuncie sobre la distribución de beneficios monetarios y no monetarios del proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalemtamiento de suelos ácidos" en los términos establecidos en el decreto 3570 de 2011

4.6. CONCEPTO JURÍDICO

*Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que en el marco establecido en la Decisión 391 de 1996 el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios monetarios y no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**.*

Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

*Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios entre el Ministerio y **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** si durante la fase de negociación de los*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalimentamiento de suelos ácidos"

beneficios monetarios y no monetarios se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

5. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

*Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, para el proyecto: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalimentamiento de suelos ácidos", es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en la Decisión 391 de 1996.*

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios monetarios y no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "Pertencen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos”

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: *“Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos”*, en aplicación de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto titulado: *“Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el*

"Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Escalado de la preparación de un formulado bacteriano para el bioalentamiento de suelos ácidos"

bioalentamiento de suelos ácidos", presentada por **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** identificada con el NIT. No. 890.980.134-1, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados, que eventualmente sea suscrito entre **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Artículo 3. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 4. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 5. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 6. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

26 ABR 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0209

Proyectó:

Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista - MADS. 

Revisó:

Paula Andrea Rojas Gutiérrez-Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 